



SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Anuncio de la Dirección General de Política Energética y Minas sobre concesión de autorización administrativa previa para el parque eólico Escudo y sus infraestructuras de evacuación en distintos términos municipales de las provincias de Huesca, Zaragoza y Lleida	2
---	---

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la distribución de ayudas y disposición del crédito correspondiente a la convocatoria de «Ayudas para agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, año 2024»	12
--	----

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación número 5 del Plan parcial del sector 89/4 (Valdespartera)	16
Anuncio relativo a la exposición de la cuenta general del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2023	17

Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

Anuncio relativo al extracto de la convocatoria de subvenciones correspondientes al Programa I de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, ERRPD correspondiente a ámbito 3, Balsas de Ebro Viejo, fase 2, por el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva simplificada	18
Ídem ídem correspondiente a correspondiente a ámbito 2, CUI Aloy Sala, fase 2, por el procedimiento de concesión directa	19

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón	20
Ayuntamiento de Aranda de Moncayo (2)	21
Ayuntamiento de Calatayud	23
Ayuntamiento de Carenas (2)	24
Ayuntamiento de Caspe	26
Ayuntamiento de Chiprana	27
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (2)	28
Ayuntamiento de Figueruelas	30
Ayuntamiento de Mara	31
Ayuntamiento de Nuez de Ebro	32
Ayuntamiento de Pedrola	33
Ayuntamiento de Tauste (4)	34
Ayuntamiento de Utebo	38
Ayuntamiento de Valmadrid	39
Ayuntamiento de Villafeliche	40
Comarca del Aranda	41
Comarca de la Ribera Alta del Ebro	43

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes del Término de Almozara

Capítulo general ordinario de herederos	44
---	----

SECCIÓN PRIMERA

Núm. 3861

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Energía Inagotable de Escudo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Escudo, de 35 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Almudévar, Gurrea de Gállego y Laluenga, en la provincia de Huesca; Leciñena, en la provincia de Zaragoza, e Isona i Conca Dellà, en la provincia de Lleida.

Energía Inagotable de Escudo, S.L. (en adelante, el promotor), solicitó, con fecha 7 de julio de 2021, autorización administrativa previa del parque eólico Escudo de 49,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, que consiste en la subestación eléctrica «SET San Jorge 30/220 kV», la subestación eléctrica «SET Almudévar 30/220/400 kV», la subestación eléctrica «SET Laluenga I4 30/400 kV», una línea de alta tensión «LAAT 220 kV SET San Jorge-SET Almudévar», otra línea de alta tensión «LAAT 400 kV SET Almudévar 30/220/400-SET Laluenga I4 kV» y otra línea de alta tensión «LAAT 400 kV SET Laluenga I4-SET Isona 400 REE», hasta la SET Isona 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. El resto de la infraestructura de evacuación no forma parte del alcance de la solicitud.

Corresponde a la Administración General del Estado autorizar las instalaciones de producción, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, todo ello según el artículo 3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 24 de julio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Tau, Pictor, Sigma, Teorema, Perseus, Escudo, Pavo, Fornax, Hadar, Superelipse, Orion, Sarin y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Huesca, Zaragoza y Lleida, con número de expediente asociado PEol-637AC.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente fue incoado y tramitado en las Áreas de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Huesca, Zaragoza y Lleida, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de Red Eléctrica de España, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), al Departamento de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la Agencia Catalana del Agua y de Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

BOFORN

Se ha recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, de Enagás, S.L., del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Catalunya y del Ayuntamiento de Sangarrén, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón (DGOT), donde pone de manifiesto una serie de cuestiones ambientales. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, estas son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto. Respecto al resto de propuestas y/o condicionantes, se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, y argumenta su postura en algunas de las respuestas, dando conformidad a otras. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad de este en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe por parte de E-Distribuciones Redes Digitales, S.L., donde muestra su oposición y se informa de diversas afecciones y cruzamientos provocados por los parques eólicos en sus instalaciones, así como la falta de información detallada para comprobar la ubicación exacta de los aerogeneradores respecto a las líneas de su propiedad. El promotor responde alegando que toda la información en cuanto a las ubicaciones de los aerogeneradores se recoge en los proyectos de los mismos. Del mismo modo, adjunta plantas de planta y perfil de la línea de evacuación donde se tienen en cuenta los cruzamientos a los que hace referencia el alegante. Esta respuesta es trasladada a E-Distribuciones Redes Digitales, S.L., que contesta dando su conformidad a la respuesta del promotor y que se reserva el derecho a comprobar que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en las distancias de los aerogeneradores y en los cruzamientos con sus infraestructuras una vez se ejecute la obra.

Se recibe informe del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, que manifiesta disconformidad con la construcción de parques eólicos en zonas de regadío. El promotor responde alegando que se pondrá en contacto con los vecinos del municipio afectados para exponerles las afecciones producidas y buscar un acuerdo que sea beneficioso por ambas partes. La respuesta del promotor es trasladada al organismo. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad de este en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibe informe desfavorable del Ayuntamiento de Isona i Conca Dellà, en el que se detallan varias afecciones de diversos tipos y falta de información tanto en el EsIA como en los anteproyectos, así como el no cumplimiento de varios principios de la normativa del sector eléctrico. Se da traslado al promotor, que responde argumentando su postura. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibe informe por parte del Ayuntamiento de Lluçanets del Val, el cual manifiesta su oposición al desarrollo del proyecto y expone las afecciones en cuanto a materia urbanística, fragmentación de parques y el impacto ambiental sobre la avifauna del municipio. Como respuesta, el promotor emite contestación argumentando su postura y alegando que da cumplimiento al objetivo de compatibilizar las infraestructuras energéticas y el paisaje. Esta respuesta es trasladada al Ayuntamiento de Lluçanets del Val, que ratifica en un segundo informe lo considerado en el primero, no aceptando la contestación recibida por parte del promotor y exponiendo su disconformidad con el proyecto.

Se recibe informe de la Dirección General de Energía de la Generalitat de Catalunya, alegando al expediente y en el que se manifiesta en contra del desarrollo del proyecto, considerando, entre otros motivos de disconformidad, que se opone a la acumulación de la tramitación de varios proyectos en un solo expediente, la nulidad de la tramitación de la infraestructura de evacuación porque según alega, no

BOPZ

responden a las características de líneas de evacuación sino de transporte y como tales no pueden ser promovidas por el propio titular de las instalaciones de producción, y el informe desfavorable sobre la línea eléctrica a 400 kV Peñalba-Arnero-Isona, que tiene un trazado sensiblemente coincidente con el planteado en el expediente. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, argumentando su postura en la respuesta. La respuesta del promotor es trasladada al organismo. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad de este en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Consejo de Ordenación de Territorio en Aragón (COTA), la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, la Comarca Central, la Diputación Provincial de Huesca (Vías y Obras), los Ayuntamientos de Almudévar, Pertusa y Tardienta, las Comarcas de la Hoya de Huesca, de los Monegros, del Somontano de Barbastro y de Riegos del Alto Aragón, el Consell Comarcall de Pallars Jussà, los Servicios Técnicos y de Infraestructura Viaria de la Diputación Provincial de Lleida, los Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad y de Empresa y Conocimiento de Lleida, la Unió de Pagesos, a los Servicios Territoriales y de Sostenibilidad del Alto Pirineo y Arán, la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, GERR Grupo Energético XXI, S.A., el Departamento de Política Territorial y de Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya, Endesa, S.A., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 7 de febrero de 2022 en el *Boletín Oficial del Estado*, el 4 de febrero de 2022 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, el 17 de marzo de 2022 en el BOPZ y el 7 de febrero de 2021 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida*. Además, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sangarrén, del Ayuntamiento de Barbués, del Ayuntamiento de Torres de Barbués, del Ayuntamiento de Torralba de Aragón, del Ayuntamiento de Leciñena y del Ayuntamiento de Isona I Conca Della.

Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Entre dichas alegaciones se pueden destacar las realizadas por un conjunto de particulares, con puntos comunes que expresan el rechazo al proyecto y han sido firmados por el conjunto de los alegantes. En total se reciben diecinueve alegaciones de particulares. Dichas alegaciones son remitidas al promotor, el cual da contestación a las mismas.

Se recibe alegación de la Comunidad de Regantes Gurrea de Gállego en la que ponen de manifiesto que existe afecciones a algunas parcelas situadas en los polígonos 15 y 16 de Gurrea de Gállego, propiedad de la Comunidad de Regantes. Se da traslado al promotor. En su respuesta, el promotor manifiesta que se pondrá de nuevo en contacto con la asociación una vez avanzada la tramitación del expediente que incluye los parques eólicos Escudo, Hadar, Fornax y Superelipse. De esta manera, el promotor expondrá las afecciones producidas en sus parcelas y buscará, en la medida de lo posible, un acuerdo beneficioso para ambas partes.

Se reciben alegaciones de la Comunidad de Regantes de Santa Ana y de Ecológicos en Acción. Las cuales han sido contestadas por el promotor.

Se recibe alegación del conjunto de sociedades VF Renovables 17, S.L.U. (Proyecto Filera I); VF Renovables 18, S.L.U. (Filera II); Acersolar Energía, S.L.U. (Filera III); Covasolar Instalaciones, S.L.U. (Filera IV), y de Global Activos Fotovoltaicos, S.L.U. (Filera V), en donde manifiestan que el proyecto del promotor se superpone parcialmente con los Proyectos Filera.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, al Departamento de Sanidad de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno



de Aragón, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a la Sociedad Española de Ornitología (SEO-BIRDLIFE), al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Catalunya, a la Agencia Catalana de Aguas, a la Dirección General de Patrimonio Cultura de la Generalitat de Catalunya, al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya, al Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, al Área de Medioambiente de la Diputación Provincial de Lleida, a Ecologistas en Acción de Catalunya, al Grupo de Estudio y Protección de los Ecosistemas Catalanes (GPEC), a la Liga por la Defensa del Patrimonio Natural (DEPANA), al Observatorio de Paisaje de Catalunya, a los Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad del Alto Pirineo y Arán y a Unión Pagesos.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón emitió informe en fecha 4 de octubre de 2022, complementado posteriormente.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lleida emitió informe en fecha 9 de agosto de 2022.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta para la autorización del proyecto la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Los anteproyectos y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 28 de agosto de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Se deberá eliminar la posición de los aerogeneradores ECD_04, ECD_06 y ECD_07, según apartado 3.e. (Valoración del órgano ambiental).
- Se deberán establecer sistemas de detección y parada para los aerogeneradores ECD_11, ECD_12, ECD_13 y ECD_14, según apartado 3.e. (Valoración del órgano ambiental).
- El proyecto se acompañará de un documento técnico comprensivo que incluya el Plan de Medidas Protectoras, Correctoras y Compensatorias del conjunto de instalaciones, en los términos de la DIA, según condición i).5.
- Elaboración de plan de emergencia de gestión y actuación aplicable tanto en la fase de construcción como de explotación, para la prevención y acción temprana ante derrames o vertidos incontrolados y accidentales de sustancias tóxicas y peligrosas en el medio natural, según condición ii).8. Agua.
- Tal y como se pone de manifiesto en el apartado e. Valoración del órgano ambiental y en el condicionado al proyecto, se considera que el diseño del proyecto tiene que disponer del sistema de balizado a lo largo de todo el tendido eléctrico con la disposición de balizas salvapájaros con catadióptricos, según condición ii).4. Fauna.
- Elaboración de plan de medidas compensatorias del impacto residual sobre las especies de avifauna más sensibles identificadas, según condición ii).7. Fauna.

N P O B

Este plan deberá ser consensuado con el organismo competente de cada una de las comunidades autónomas afectadas.

- Elaboración de un protocolo de vigilancia directa y parada de aerogeneradores según condición ii).9. Fauna. Dicho protocolo deberá ser remitido a la administración ambiental competente.

- Respecto del paisaje, el diseño del proyecto atenderá a dar cumplimiento al condicionado ii) 1,2, y 3 Paisaje. Igualmente, este condicionado será de aplicación en las fases posteriores del proyecto.

- Elaboración de plan de restauración paisajística para la zona del entorno afectada durante la fase de obra según condición ii).4. Paisaje. Este plan deberá ser consensuado con el organismo competente de la comunidad autónoma.

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado iii.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

La citada DIA ha tomado en consideración las modificaciones del proyecto que se han producido atendiendo a los requerimientos expuestos en informes y alegaciones recibidos durante la tramitación del proyecto e incluidas en la documentación adicional aportada por el promotor a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en fecha 21 de julio de 2023.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Isona 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación de Isona 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 23 de noviembre de 2023, varios promotores, entre ellos Energía Inagotable de Escudo, S.L., firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de varios parques eólicos, entre las que se encuentra el parque eólico Escudo, en la subestación Isona 400 kV.

Asimismo, con fecha 23 de noviembre de 2023, Energía Inagotable de Escudo, S.L., firmó un acuerdo con diferentes sociedades mercantiles promotoras, para el desarrollo, construcción, uso compartido y posterior explotación y mantenimiento de instalaciones de evacuación compartidas, con vertido de la energía de diferentes proyectos en los nudos de Red Eléctrica Isona 220 kV e Isona 400 kV.



Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas de interconexión subterráneas a 30 kV que unen los aerogeneradores con la subestación transformadora SET San Jorge.
- Subestación eléctrica «SET San Jorge 220/30 kV».
- Línea de alta tensión a 220 kV «SET San Jorge-SET Almudévar 30/220/400 kV».
- Subestación eléctrica «SET Almudévar 30/220/400 kV».
- Línea de alta tensión a 400 kV «SET Almudévar-Apoyo 28 de la LAAT SET Valsalada-SET Laluenga I2».
- Línea de alta tensión a 400 kV «Apoyo 126 de la LAAT SET Valsalada-SET Laluenga I2-SET Laluenga I4».
- Subestación eléctrica «SET Laluenga I4 30/400 kV».
- Línea de alta tensión a 400 kV «SET Laluenga I4-Apoyo 2 de la LAAT SET Laluenga I2-SET Promotores Isona 400/220 kV».
- Línea de alta tensión a 400 kV «Apoyo 220 de la LAAT SET Laluenga I2-SET Promotores Isona 400/220 kV-SET Isona 400 kV (REE)».

La infraestructura de evacuación restante hasta llegar a la subestación de Isona 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se tramita en el expediente PEol-526:

- Línea de alta tensión a 400 kV LAAT SET Valsalada-SET Laluenga I2 entre los apoyos 28-126.
- Línea de alta tensión a 400 kV LAAT SET SET Laluenga I2- SET Promotores Isona 400/220 kV entre los apoyos 2-220.

Parte de las infraestructuras de evacuación comunes, que no forman parte del alcance de la presente resolución, cuentan con autorización, tras la emisión de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 30 de agosto de 2023, por la que se otorga a Energía Inagotable de Kappa, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Kappa, de 42 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Alcalá de Gurrea, Almudévar, Tardienta, Sangarrén, Huesca, Monflorite-Lascasas, Albero Alto, Argavieso, Alcalá del Obispo, Blecua y Torres, Antillón, Angüés, Pertusa, Barbuñales, Laluenga, Berbegal, Ilche, Castejón del Puente, Monzón, Almunia de San Juan, Azanuy-Alins, Peralta de Calasanz, Benabarre, Tolva, Viacamp y Litera y Puente Montañana en la provincia de Huesca, y Tremp, Castell de Mur, Gavet de la Conca e Isona i Conca Dellà, en la provincia de Lleida.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

Con fecha 16 de octubre de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los



expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Tau, Pictor, Sigma, Teorema, Perseus, Escudo, Pavo, Fornax, Hadar, Superelipse, Orión y Sarín, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Huesca, Zaragoza y Lleida.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE:

Único. — Otorgar a Energía Inagotable de Escudo, S.L., autorización administrativa previa para el parque eólico Escudo, de 35 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de este parque eólico son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 35 MW.
- Número de aerogeneradores: 5 aerogeneradores de 7 MW cada uno.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,5 MW.
- Términos municipales afectados: Gurrea de Gállego y Almudévar, en la provincia de Huesca, y Leciñena, en la provincia de Zaragoza.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los anteproyectos «Parque Eólico Escudo» en los términos municipales de Gurrea de Gállego y Almudévar (Huesca), fechado en junio de 2021; «Subestación San Jorge 30/220 kV» en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), fechado en junio de 2021; «Línea aérea a 220 kV SET San Jorge 30/220 kV-SET Almudévar 30/220/400 kV», en los términos municipales de Gurrea de Gállego y Almudévar (Huesca), fechado en junio de 2021; «Subestación Almudévar 30/220/400 kV», en el término municipal de Almudévar (Huesca), fechado en junio de 2021; «Línea aérea a 400 kV SET Almudévar 30/220/400 kV-SET Laluenga I4 30/400 kV», en los términos municipales de Almudévar, Tardienta, Sangarrén, Huesca, Albero Alto, Monflorite Lascasas, Argavieso, Alcalá del Obispo, Blecua y Torres, Antillón, Angüés, Pertusa, Barbuñales y Laluenga (Huesca), fechado en junio de 2021; «Subestación Laluenga I4 30/400 kV», en el término municipal de Laluenga (Huesca), fechado en junio de 2021, y «Línea aérea a 400 kV SET Laluenga I4 30/400 kV-SET Isona (REE) 400 kV», en los términos municipales de Laluenga (Huesca), e Isona y Conca Dellá (Lleida), fechado en junio de 2021, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que tienen como origen los aerogeneradores del parque eólico, discurriendo hasta la subestación SET San Jorge 30/220 kV, en los términos municipales de Gurrea de Gállego y Almudévar, en la provincia de Huesca.

- La subestación eléctrica «SET San Jorge 30/220 kV», ubicada en Gurrea de Gállego, en la provincia de Huesca.

- La línea de alta tensión «LAAT 220 kV SET San Jorge 30/220 kV-SET Almudévar 30/220/400 kV» que tiene como origen la subestación SET San Jorge 30/220 kV hasta la subestación SET Almudévar 30/220/400 kV, con un trazado que afecta a los municipios de Almudévar y Gurrea de Gállego, en la provincia de Huesca. La línea se proyecta en un primer tramo en simple circuito dúplex (desde la SET San Jorge-Ap 27) y en un segundo tramo en doble circuito dúplex (tramo Ap 27-SET Almudévar). La línea tiene una longitud de 12,301 kilómetros.

—Sistema: Corriente alterna trifásica.

—Tensión: 220 kV.

—Términos municipales afectados: Gurrea de Gállego y Almudévar.

OPIN

- La subestación eléctrica «SET Almudévar 30/220/400 kV» ubicada en Almudévar, en la provincia de Huesca.

- La línea de alta tensión «LAAT 400 kV SET Almudévar 30/220/400 kV-Apoyo 28 de la LAAT SET Valsalada-SET Laluega I2 » que tiene como origen la subestación SET Almudévar 30/220/400 kV hasta el apoyo 28 de la LAAT SET Valsalada-SET Laluega I2, con un trazado que afecta al municipio de Almudévar, en la provincia de Huesca. La línea se proyecta en simple circuito dúplex y tiene una longitud de 1,456 kilómetros.

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Tensión: 400 kV.
- Término municipal afectado: Almudévar.

La línea de alta tensión «LAAT 400 kV Apoyo 126 de la LAAT SET Valsalada-SET Laluega I2-SET Laluega I4 30/400 kV» que tiene como origen el apoyo 126 de la LAAT SET Valsalada-SET Laluega I2 hasta la SET Laluega I4 30/400 kV, con un trazado que afecta al municipio de Laluega, en la provincia de Huesca. La línea se proyecta en simple circuito dúplex y tiene una longitud de 0,408 kilómetros.

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Tensión: 400 kV.
- Término municipal afectado: Laluega.

La subestación eléctrica «SET Laluega I4 30/400 kV» ubicada en Laluega, en la provincia de Huesca.

La línea de alta tensión «LAAT 400 kV SET Laluega I4 30/400 kV-Apoyo 2 de la LAAT 400 kV SET Laluega I2-SET Promotores Isona 220» que tiene como origen la subestación SET Laluega I4 30/400 kV hasta el Apoyo 2 de la LAAT 400 kV SET Laluega I2-SET Promotores Isona 220, con un trazado que afecta al municipio de Laluega, en la provincia de Huesca. La línea se proyecta en simple circuito tríplex y consta de 0,34 kilómetros.

- Las líneas subterráneas a 30 kV que tienen como origen los aerogeneradores del parque eólico, discurrendo hasta la subestación SET San Jorge 30/220 kV, en los términos municipales de Gurrea de Gállego y Almudévar, en la provincia de Huesca.

- La subestación eléctrica «SET San Jorge 30/220 kV», ubicada en Gurrea de Gállego, en la provincia de Huesca.

- La línea de alta tensión «LAAT 220 kV SET San Jorge 30/220 kV-SET Almudévar 30/220/400 kV» que tiene como origen la subestación SET San Jorge 30/220 kV hasta la subestación SET Almudévar 30/220/400 kV, con un trazado que afecta a los municipios de Almudévar y Gurrea de Gállego, en la provincia de Huesca. La línea se proyecta en un primer tramo en simple circuito dúplex (desde la SET San Jorge-Ap 27) y en un segundo tramo en doble circuito dúplex (tramo Ap 27-SET Almudévar). La línea tiene una longitud de 12,301 km.

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Tensión: 220 kV.
- Términos municipales afectados: Gurrea de Gállego y Almudévar.

- La subestación eléctrica «SET Almudévar 30/220/400 kV», ubicada en Almudévar, en la provincia de Huesca.

- La línea de alta tensión «LAAT 400 kV SET Almudévar 30/220/400 kV-Apoyo 28 de la LAAT SET Valsalada-SET Laluega I2 » que tiene como origen la subestación SET Almudévar 30/220/400 kV hasta el apoyo 28 de la LAAT SET Valsalada-SET Laluega I2, con un trazado que afecta al municipio de Almudévar, en la provincia de Huesca. La línea se proyecta en simple circuito dúplex y tiene una longitud de 1,456 kilómetros.

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Tensión: 400 kV.
- Término municipal afectado: Almudévar.

La línea de alta tensión «LAAT 400 kV Apoyo 126 de la LAAT SET Valsalada-SET Laluega I2-SET Laluega I4 30/400 kV» que tiene como origen el apoyo 126 de la LAAT SET Valsalada-SET Laluega I2 hasta la SET Laluega I4 30/400 kV, con un trazado que afecta al municipio de Laluega, en la provincia de Huesca. La línea se proyecta en simple circuito dúplex y tiene una longitud de 0,408 kilómetros.



- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Tensión: 400 kV.
- Término municipal afectado: Laluenga.

La subestación eléctrica «SET Laluenga I4 30/400 kV» ubicada en Laluenga, en la provincia de Huesca.

La línea de alta tensión «LAAT 400 kV SET Laluenga I4 30/400 kV-Apoyo 2 de la LAAT 400 kV SET Laluenga I2-SET Promotores Isona 220» que tiene como origen la subestación SET Laluenga I4 30/400 kV hasta el Apoyo 2 de la LAAT 400 kV SET Laluenga I2-SET Promotores Isona 220, con un trazado que afecta al municipio de Laluenga, en la provincia de Huesca. La línea se proyecta en simple circuito tríplex y consta de 0,34 kilómetros.

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Tensión: 400 kV.
- Término municipal afectado: Laluenga.

La línea de alta tensión «Apoyo 220 de la LAAT 400 kV SET Laluenga I2-SET Promotores Isona 220-SET Isona 400 kV (REE)» que tiene como origen el Apoyo 220 de la LAAT 400 kV SET Laluenga I2-SET Promotores Isona 220 hasta la SET Isona 400 kV (REE), con un trazado que afecta al municipio de Isona i Conca Dellá, en la provincia de Lleida. La línea se proyecta en simple circuito tríplex y consta de 97,83 kilómetros.

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Tensión: 400 kV.
- Término municipal afectado: Isona i Conca Dellá.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado Real Decreto.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (PEol-526). A los efectos del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de



diciembre, del Sector Eléctrico, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dicho expediente obtenga, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 24 de noviembre de 2023. — El director general, Manuel García Hernández.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4207

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Servicio de Cultura

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2024-165, de fecha 2 de febrero de 2024, aprobó la convocatoria de «Ayudas para agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, año 2024», resolviéndose mediante decreto núm. 2024-1367, de fecha 29 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

Primero. — Aprobar la distribución de ayudas y disponer el crédito por importe total de 69.996,15 euros correspondiente a la convocatoria de «Ayudas para agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, año 2024», con el objeto de promover e impulsar la formación musical coral y el funcionamiento de aquellas corales cuya sede se encuentre en los municipios de la provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con el último padrón actualizado, de conformidad con la distribución de ayudas que se detalla a continuación:

CORAL	MIEMBROS CORALISTAS	CONCIERTOS MUNICIPIO	CONCIERTOS FUERA MUN.	TOTAL PUNTOS (VALOR ECONÓMICO POR PUNTO: 74,07 EUROS)	SUBVENCIÓN (EUROS)	IMPORTE A JUSTIFICAR (EUROS)
ASOCIACIÓN CORAL SANTA CECILIA (ALFAMÉN)	25	2	0	27	1.999,89	2.499,86
AGRUPACIÓN CORAL FRAY MARTÍN DE ALPARTIR	16	2	0	18	1.333,26	1.666,58
ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL VIENTOS DEL PUEBLO DE BORJA	37	4	0	41	3.036,87	3.796,06
AGRUPACION CORAL BOAYEN (BOQUIÑENI)	27	3	2	32	2.370,24	2.962,80
ASOCIACIÓN CORAL BILBILTANA (CALATAYUD)	29	4	1	34	2.518,38	3.147,98
ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL JUAN BRIZ (CARIÑENA)	36	4	1	41	3.036,87	3.796,06
CORO CIUDAD DE CASPE	40	4	8	52	3.851,64	4.814,55
ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL DE CASTILISCAR	22	2	0	24	1.777,68	2.222,10
ASOCIACION CULTURA PORTA FERREA (DAROCA)	39	4	6	49	3.629,43	4.536,79
CORAL POLIFÓNICA DE EJEA DE LOS CABALLEROS	40	4	5	49	3.629,43	4.536,79
ASOCIACIÓN CORAL VIRGEN DE RÓDANAS (ÉPILA)	23	3	2	28	2.073,96	2.592,45
ASOCIACIÓN CORO TENOR ARAMBURO (ERLA)	40	4	5	49	3.629,43	4.536,79

CORAL	MIEMBROS CORALISTAS	CONCIERTOS MUNICIPIO	CONCIERTOS FUERA MUN.	TOTAL PUNTOS (VALOR ECONÓMICO POR PUNTO: 74,07 EUROS)	SUBVENCIÓN (EUROS)	IMPORTE A JUSTIFICAR (EUROS)
CORAL GELSA	40	4	5	49	3.629,43	4.536,79
ASOCIACIÓN CORAL ALMUNIENSE	40	4	1	45	3.333,15	4.166,44
ASOCIACIÓN CORAL VILLA DE LONGARES	12	1	0	13	962,91	1.203,64
SOCIEDAD ARTÍSTICO-MUSICAL DE MAGALLÓN	21	2	2	25	1.851,75	2.314,69
ASOCIACIÓN GRUPO VOCAL DE NUEZ DE EBRO	20	3	8	31	2.296,17	2.870,21
ASOCIACION CORAL PANIZA	40	1	1	42	3.110,94	3.888,68
AGRUPACIÓN CORAL PINA DE EBRO	32	2	4	38	2.814,66	3.518,33
ASOCIACIÓN CORAL PINSEQUE	29	1	1	31	2.296,17	2.870,21
ASOCIACIÓN CORAL VOCES DEL JALÓN (RICLA)	13	3	0	16	1.185,12	1.481,40
CORAL TURIASONENSE (TARAZONA)	40	4	8	52	3.851,64	4.814,55
AGRUPACIÓN CORAL VIRGEN DE SANCHO ABARCA (TAUSTE)	40	4	2	46	3.407,22	4.259,03
ASOCIACIÓN MUSICAL CORAL TORRES DE BERRELLÉN	35	4	3	42	3.110,94	3.888,68
ASOCIACION CORO OCTAVUS AD URBEM (UTEBO)	18	4	7	29	2.148,03	2.685,04
ASOCIACIÓN CORAL VILLAMAYOR	15	2	4	21	1.555,47	1.944,34
ASOCIACIÓN ZUFARIENSE DE LA TERCERA EDAD	17	4	0	21	1.555,47	1.944,34
IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA					69.996,15	

Segundo. — Excluir las siguientes solicitudes:

- «Asociación Coral de Belchite», puesto que presentan la solicitud fuera de plazo (Registro de Entrada 2024-E-RE-4918, de fecha 26 de marzo de 2024), además de incumplir las normas quinta y séptima de las que rigen la convocatoria, puesto que para poder participar en esta convocatoria de ayudas, los solicitantes han de contar obligatoriamente con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. En este caso, la solicitud y el resto de la documentación ha sido presentada con certificado de persona física.

- «Asociación Coral de Villanueva de Gállego», puesto que presentan la solicitud fuera de plazo (Registro de Entrada 2024-E-RE-5792, de fecha 5 de abril de 2024), además de incumplir las normas quinta y séptima de las que rigen la convocatoria, puesto que para poder participar en esta convocatoria de ayudas, los solicitantes han de contar obligatoriamente con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. En este caso, la solicitud y el resto de la documentación ha sido presentada con certificado de persona física.



- «Asociación Coral San Mateo de Gállego», requerida subsanación de la documentación aportada, y cumplida la obligación de la administración de remitir notificación con fecha 8 de abril de 2024 y con fecha 19 de abril de 2024, la entidad no presenta de conformidad con la norma séptima de las que rigen la convocatoria, los anexos I, II y III, no adjuntan NIF del representante de la entidad y no adjuntan certificado de inscripción de la nueva Junta y del nuevo presidente en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón. Asimismo, en relación con la documentación presentada, los solicitantes han de contar obligatoriamente con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, si bien el presentado que se adjunta no es por la representante de la entidad.

- «Agrupación Coral de Lumpiaque», desestimada por no cumplir la norma séptima de las que rigen la convocatoria, al requerirse subsanar documentación con fecha 19 de abril de 2024, al no presentar correctamente firmados los anexos I, II y III por la actual presidenta de la entidad, no adjunta certificados de nombramiento y de inscripción de la Junta en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón.

En la norma séptima de la norma que rige la convocatoria, se indica que, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, por lo que se admite únicamente la presentación de forma electrónica a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, no admitiéndose la presentación de la documentación de forma presencial.

Tercero. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en las normas de la convocatoria.

Cuarto. — La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la justificación con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según anexo V.1.

2. Certificación: Relación nominativa del gasto realizado, según anexo V.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 euros (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 250 euros del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo. No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la asociación beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad. No se admiten pagos con cheques o pagarés.

- b) Relación de otros ingresos (públicos o privados) que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Facturas acreditativas del gasto, así como los justificantes de pago realizados, no admitiendo la presentación de *tickets* de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.



El plazo de presentación de los justificantes se realizará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 18 de octubre de 2024 aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 18 de octubre de 2024.

Quinto. — Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Diputación Provincial de Zaragoza.

4. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, teniendo que incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza que consta en el anexo de las normas, pudiendo solicitarlo a:

cultura@dpz.es

6. ACTUACIONES DE CONTROL: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7. Comunicar al Servicio de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, con fecha límite 18 de octubre de 2024.

8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

9. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

10. Declarar responsablemente que no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS (art. 26 RLGs).

11. Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa, o bien consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2024, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

Sexto. — Una vez presentada la documentación anterior e informada favorablemente por el Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, se tramitará a Intervención General para proceder al pago de las ayudas por importe total de 69.996,15 euros, con cargo a la aplicación 32200/33400/4890200 del presupuesto vigente (RC número 22024000085).

Zaragoza, a 5 de junio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 4222

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación número 5 del Plan parcial del sector 89/4 (Valdespartera) relativa a la parcela de equipamiento deportivo D1, a tramitar por el procedimiento de modificación de las determinaciones del planeamiento general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1.5.3. apartado b) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto de sustituir la actual calificación de equipamiento público de la parcela, por la de equipamiento privado con obligación de mantenimiento de la propiedad del suelo por el Ayuntamiento de Zaragoza, conforme al proyecto de mayo de 2014 redactado por los departamentos de Planificación y Diseño Urbano y Ordenación y Gestión Urbanística, y con base en el informe de 15 de mayo de 2024 del departamento de Ordenación y Gestión Urbanística.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Dar traslado del acuerdo a los distintos servicios del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, para que tengan conocimiento de su tramitación y durante el trámite de información pública puedan realizar las aportaciones que entiendan oportunas. En particular, el servicio de Administración de Suelo podrá emitir informe en relación con las cuestiones que resultan de su competencia.

Cuarto. — Finalizado el periodo de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia, y por delegación al consejero de Urbanismo y Equipamientos, para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 31542/24 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 6 de junio de 2024. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4195

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Servicio de Contabilidad

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2024, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2023 (expediente 0031104 /2024).

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en formato digital en la dirección www.zaragoza.es. por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, pudiendo interponer en el expresado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

La presentación de reclamaciones se podrá realizar ante el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas al Servicio de Contabilidad, indicando el número de expediente.

I. C. de Zaragoza, a 5 de junio de 2024. — La consejera de Hacienda y Fondos Europeos, Blanca Solans García.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 4212

SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U.

Resolución de 16 de mayo de 2024 del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., por la que se ha aprobado la convocatoria de subvenciones correspondientes al Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, ERRPD correspondiente a ámbito 3, Balsas de Ebro Viejo, fase 2, por el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva simplificada

BDNS (identif.): 766052.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766052>).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria aquellas comunidades de propietarios que lleven a cabo la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial, dentro de la fase 2 del ámbito 3, Balsas de Ebro Viejo, de actuación de entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP) discontinuo de Zaragoza que fue aprobado por el Gobierno de Zaragoza por acuerdo de 5 de mayo de 2022.

Segundo. — *Objeto*.

La financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas y de la urbanización o reurbanización de espacios públicos, dentro de la fase 2, del ámbito 3, Balsas de Ebro Viejo, de actuación de entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP) discontinuo de Zaragoza que fue aprobado por el Gobierno de Zaragoza por acuerdo de 5 de mayo de 2022.

Tercero. — *Bases reguladoras*.

El contenido de la convocatoria se puede consultar en la página web:

www.zaragozavivienda.es

Cuarto. — *Cuantía*.

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al Gobierno de Aragón, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), hasta un máximo de 2.712.000 euros (incluido IVA) de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la Plataforma de Ayudas de Zaragoza Vivienda, de forma telemática:

<https://www.ayudasrehabilitacionzaragoza.es/>.

En el caso de solicitud de la ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica, las personas físicas podrán realizar su solicitud de forma presencial en la sede de Zaragoza Vivienda y presentando la documentación requerida en formato digital en la Unidad de Información (UIAC) de Zaragoza Vivienda (calle San Pablo, 48, de Zaragoza). El horario de atención al público es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2024. — La directora gerente, Lorena Reula Gil.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 4213

SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U.

Resolución de 16 de mayo de 2024 del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., por la que se ha aprobado la convocatoria de subvenciones correspondientes al Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, ERRPD correspondiente a ámbito 2, CUI Aloy Sala FASE 2, por el procedimiento de concesión directa.

BDNS (identif.): 766053.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766053>).

Primero. — *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria aquellas comunidades de propietarios que lleven a cabo la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial, dentro de la fase 2 del ámbito 2, CUI Aloy Sala, de actuación de entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP) discontinuo de Zaragoza que fue aprobado por el Gobierno de Zaragoza por acuerdo de 5 de mayo de 2022.

Segundo. — *Objeto*.

La financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas y de la urbanización o reurbanización de espacios públicos, dentro de la fase 2 del ámbito 2, Aloy Sala, de actuación de entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP) discontinuo de Zaragoza que fue aprobado por el Gobierno de Zaragoza por acuerdo de 5 de mayo de 2022.

Tercero. — *Bases reguladoras*.

El contenido de la convocatoria se puede consultar en la página web:

www.zaragozavivienda.es

Cuarto. — *Cuantía*.

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al Gobierno de Aragón, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), hasta un máximo de 3.527.520 euros (incluido IVA) de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la Plataforma de Ayudas de Zaragoza Vivienda, de forma telemática:

<https://www.ayudasrehabilitacionzaragoza.es/>.

En el caso de solicitud de la ayuda adicional por justificación de vulnerabilidad económica, las personas físicas podrán realizar su solicitud de forma presencial en la sede de Zaragoza Vivienda y presentando la documentación requerida en formato digital en la Unidad de Información (UIAC) de Zaragoza Vivienda (calle San Pablo, 48, de Zaragoza). El horario de atención al público es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2024. — La directora gerente, Lorena Reula Gil.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4203

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ACUERDO de Pleno de fecha 4 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Alagón, por el que se aprueba inicialmente el expediente número 1223/2024, de modificación presupuestaria número 5-2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente número 1223/2024, de modificación presupuestaria número 5-2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente líquido de tesorería, por importe de 470.000 euros.

Aprobado inicialmente el expediente número 1223/2024, de modificación presupuestaria número 5-2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente líquido de tesorería, por acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://alagon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alagón, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa. — El interventor, Jorge Navarro Alonso.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4223

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO

ANUNCIO de información pública de proyecto de ejecución de rehabilitación parcial de cubierta.

Solicitada por don José Javier Martínez Estarán, en representación de don Jesús Alejandro Revuelto Mancebón, licencia de obra mayor para la ejecución de rehabilitación parcial de parte del cuerpo principal de la edificación en calle Los Pozos, 4, del municipio de Aranda de Moncayo, según proyecto redactado por don José Javier Martínez Estarán, arquitecto técnico, graduado en Ingeniería de la Edificación colegiado núm. 1487 y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza 24-001890-001-07958 en fecha 6 de mayo de 2024, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se procede a otorgar un plazo de diez días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de atención al público.

Aranda de Moncayo, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, José Javier Jordán Marquina.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4225

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO

ANUNCIO de información pública de construcción de pequeño almacén.

Solicitada por doña Eugenia Portillo Medina licencia de obra mayor para la construcción de un pequeño edificio de 83 m² para almacén para la guarda de la herramienta y demás útiles vinculados a la propiedad, además de garaje de vehículos, en planta baja situado en calle Alta del Castillo, 13, del municipio de Aranda de Moncayo, según Proyecto redactado por don Óscar Sebastián Cabeza, arquitecto técnico, colegiado núm. 1603 y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza 24-001751-003-01383 en fecha 26 de abril de 2024, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, se procede a otorgar un plazo de diez días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de atención al público.

Aranda de Moncayo, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, José Javier Jordán Marquina.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4209

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo Pleno de 23 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la protección y la tenencia responsable de animales de compañía de Calatayud, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que éstas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza.

Calatayud, a 30 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**N
P
O
B**



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4219

AYUNTAMIENTO DE CARENAS

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Ayuntamiento de Carenas sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://carenas.sedelectronica.es>].

Carenas, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, José Vidal Casado Pomareta.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4220

AYUNTAMIENTO DE CARENAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carenas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carenas, a 16 de mayo de 2024. — El alcalde, José Vidal Casado Pomareta.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4210

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del mes de mayo de 2024.

Expediente núm. 3149.5/2024. — Por decreto de Alcaldía núm. 621/2024 de fecha 5 de junio de 2024, fue aprobada la lista cobratoria correspondiente a la tasa de prestación por el servicio de Ayuda a domicilio (SAD) en el periodo del mes de mayo de 2024.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

Plazo de ingreso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos incluidos en las listas cobratorias mencionadas:

Periodo	Fecha inicio voluntaria	Fecha fin voluntaria	Domiciliados
Mayo	11/06/2024	12/08/2024	14/06/2024

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse en la oficina de la Caixa, sita en calle Mayor, 15, en horario de oficina. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Caspe, a 6 de junio de 2024. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4205

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 72/2024, de fecha 5 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Chiprana, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de auxiliar ludoteca/tiempo libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Chiprana.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de auxiliar ludoteca/tiempo libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Nombre	DNI	Admitido
CASAMAJO MUNIENTE, MAR	****5523*	SÍ
GARCÍA NAVALES, MARTA	****6370*	SÍ
MARTÍNEZ RABINAD, SARA	****3597*	SÍ
DELGADO MARÍN, RAÚL	****2188*	SÍ
INSA BIEL, GEMMA	****4977*	SÍ

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 18 de junio de 2023, en el Ayuntamiento de Chiprana. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://chiprana.sedelectronica.es>

Chiprana, a 5 de junio de 2024. — El alcalde, Francisco Javier Sergio Nicolás García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4196

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento regulador del uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales de Cuarte de Huerva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el correspondiente expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días, a fin de que los vecinos y los interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos, sugerencias u observaciones que consideren convenientes. En caso de que no se presente ninguna reclamación u observación, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarte de Huerva, a 5 de junio de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

N
P
O
B



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4204

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 39, reguladora de la tasa por utilización de los servicios de instalaciones deportivas en el complejo deportivo municipal y piscinas municipales.

Dicho acuerdo se expone al público, junto con el expediente de su razón, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados a que se refiere el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas; en caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el acuerdo se considerará adoptado de forma definitiva.

Cuarte de Huerva, a 3 de junio de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4208

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

ANUNCIO sobre formalización de contrato de auxiliar de biblioteca y consultorio médico. (Expediente número 194/2023).

Habiendo dictado resolución de Alcaldía núm. 2024/300, de 22 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Figueruelas, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza de auxiliar de biblioteca y consultorio médico (laboral) en el marco de estabilización de empleo temporal llevado a cabo por el Ayuntamiento de Figueruelas.

Visto que la aspirante aportó en plazo la documentación preceptiva.

Se hace público que el municipio de Figueruelas, representado por su alcalde, ha autorizado la contratación, nombramiento, y ha formalizado el contrato individual de trabajo con la persona aspirante que se relaciona a continuación, que ha superado el proceso selectivo, como personal laboral fijo, para el desempeño de dicho puesto:

Aspirantes	DNI
PILAR FUERTES FERRANDO	***214***

Una vez cumplidos los requisitos y trámites establecidos en el artículo 33 del Reglamento estatal General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace pública la formalización de los contratos individuales de trabajo fijo correspondientes, para general conocimiento.

Figueruelas, a 5 de junio de 2024. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4201

AYUNTAMIENTO DE MARA

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y de acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del presupuesto 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar a la misma las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, en cuyo caso la Comisión emitirá un nuevo informe.

Mara, a 3 de junio de 2024. — El alcalde, Javier Francisco Peiro Ruiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4202

AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO

Debiendo proveerse en este municipio de Nuez de Ebro el cargo de juez de paz sustituto, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles desde que se publique el anuncio en el BOPZ, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales puedan presentar solicitud ante el Ayuntamiento.

CONDICIONES LEGALES:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
 - No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información oportuna.

De no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Nuez de Ebro, a 5 de junio de 2024. — El alcalde-presidente, Emilio José Ferrero Arias.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4216

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Solicitada, por Ilunion Servicios Industriales Aragón, S.L., licencia de actividad y obra para la instalación de Almacenaje de estanterías metálicas en

Referencia catastral: 0618301XN5201N0001ED

Localización: Polígono industrial El Pradillo,

según el proyecto técnico redactado por don Miguel Ángel Pérez Lasheras, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pedrola.sedelectronica.es>).

Pedrola, a 6 de junio de 2024. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4214

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de junio de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de mayo de 2024 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de mayo de 2024 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de junio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4215

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de junio de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa Reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de junio de 2024 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de junio de 2024 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de junio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4217

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de junio de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de junio de 2024 de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de junio de 2024 de Tauste y Santa Engracia se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de junio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4218

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de junio de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la escuela de música correspondiente al mes de junio de 2024 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El Padrón correspondiente a la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la escuela de música correspondiente al mes de junio de 2024 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de junio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 6 de junio de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4211

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente núm. 1128/2024. — Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2024 fue aprobado el padrón correspondiente a las tasas por prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos correspondiente al primer trimestre de 2024.

Dicho padrón queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Régimen de recursos

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón de tasa suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer trimestre de 2024.

- Período voluntario: desde el día 21 de junio de 2024 hasta el día 20 de agosto de 2024, ambos incluidos.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en período voluntario.
- Domiciliación bancaria de recibos periódicos.

El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario.

Utebo, a 4 de junio de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4198

AYUNTAMIENTO DE VALMADRID

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valmadrid, a 15 de mayo de 2024. — El alcalde, Alfredo López Arnal.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4200

AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villafeliche relativo a emplazamiento a interesados a efectos del procedimiento ordinario número 0000112/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza (expediente núm. 31/2023).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica, para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir de la presente notificación.

Autos: Procedimiento ordinario número 0000112/2024.

Recurrente: Yoel Blanco Alcaine.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza.

Objeto: Desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada en fecha 27 de abril de 2023 por responsabilidad patrimonial por actuaciones en la red de agua y de saneamiento público de Villafeliche que han afectado a la vivienda familiar sita en la calle Mayor, número 27.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Villafeliche, a 5 de junio de 2024 — El alcalde , Agustín Caro Esteban.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4197

COMARCA DEL ARANDA

A la vista de los siguientes antecedentes en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de coordinador turístico:

DOCUMENTO	FECHA	CONTENIDO
Informe Secretaría	13/12/2022	Legislación aplicable y procedimiento a seguir
Acuerdo del Consejo Comarcal	23/12/2022	Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de estabilización
Anuncio BOPZ núm. 12	17/01/2023	Publicación acuerdo del Consejo Comarcal de 23/12/2022
Anuncio BOE núm. 44	21/02/2023	Publicación convocatoria de procesos selectivos
Resolución núm. 2023/0333	28/04/2023	Relación provisional aspirantes admitidos y excluidos
BOPZ núm. 101	08/05/2023	Publicación resolución núm. 2023/0333
Resolución núm. 2023/0459	27/06/2023	Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos
Resolución núm. 2024/0150	08/04/2024	Composición tribunal calificador y fecha de valoración fase de concurso
BOPZ núm. 85	15/04/2024	Anuncio resolución núm. 2024/0150
Acta de tribunal calificador	06/05/2024	Valoración fase de concurso y relación provisional de aspirantes admitidos
Certificado Secretaría tribunal calificador	05/06/2024	No presentación alegaciones y elevación a definitiva de la relación provisional

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 de las bases reguladoras del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de coordinador turístico,

ACUERDO:

Primero. — Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos, por orden de puntuación, para la cobertura de una plaza de coordinador turístico de la Comarca del Aranda, personal laboral fijo, en el BOPZ y en la sede electrónica y en el tablón de edictos de la Comarca del Aranda, que a continuación se detalla:

Orden	Total	Nombre y apellidos
1	82,45	María Adoración Martínez Milla
2	18,88	Francisco Javier Gran Martínez
3	16,63	María Jesús Crespo Quevedo
4	12,70	Antoni Perea Mir
5	11,53	Francisco José Aparicio Aguerri
6	3,65	Olga Gascón Romero

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel a la publicación del presente acuerdo en el BOPZ para aportar los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros Estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
- Fotocopia compulsada del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de ad-



misión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

- Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/del interesado/a.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida o del examen de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos para la cobertura de la plaza de coordinador turístico, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Segundo. — Tras la publicación de la relación definitiva y aportación por los aspirantes de la documentación justificativa prevista en el apartado anterior, proponer al presidente de la Comarca la contratación de un coordinador turístico, con arreglo al orden de puntuación de la relación definitiva.

Tercero. — Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Illueca, a 5 de junio de 2024. — La presidenta del tribunal, María de la Serna Gascón Romero. — La secretaria del tribunal, Sofía Sancho Asensio.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4221

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

ACUERDO de la Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2024 por el que se aprueba la ampliación de la oferta de empleo público para el año 2024.

Considerando que, resulta indispensable para esta entidad la ampliación de la oferta de empleo público de 2024 para la inclusión de la plaza indicada, valorado el informe de Secretaría y ante la inexistencia de Ley de Presupuestos Generales de 2024, esta entidad considera indispensable la cobertura de una plaza de técnico de turismo y cultura, grupo A2. La oferta de empleo de 2024 complementada está por debajo de una tasa de reposición de 100% de efectivos.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la referida Ley 7/1985, corresponde a la Presidencia la aprobación de la oferta de empleo público, pero que dicha atribución fue delegada en competencia en la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 27 de julio de 2023. esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público de esta Comarca para el ejercicio 2024, con la inclusión de la siguiente plaza:

PERSONAL LABORAL

Sistema de acceso libre:

Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Número de vacantes
Técnico de turismo y cultura	A2	1

Segundo. — Dar publicidad a esta oferta mediante anuncio en los boletines oficiales oportunos y en sede comarcal.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Alagón, a 5 de junio de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4199

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TÉRMINO DE ALMOZARA

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Término de Almozara, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, adoptó el acuerdo de convocar a capítulo general ordinario de herederos, que se celebrará en el Hotel Reino de Aragón (calle Coso, 80, de Zaragoza), el próximo 25 de junio de 2024 (martes), a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente al Capítulo General celebrado el día 18 de diciembre de 2023.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria anual de 2023, que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023. Lectura de los estados financieros.
- 5.º Informes del señor presidente.
- 6.º Designación de tres interventores para la redacción y aprobación del acta correspondiente a este Capítulo.
- 7.º Ruegos y preguntas.

NOTAS:

- La documentación de los puntos del orden del día que serán sometidos a aprobación podrá ser examinada en nuestra página web (zona privada), una vez que los capitulares notifiquen su correo electrónico, o en las oficinas del Término en horas de oficina.
- Los señores capitulares podrán asistir por delegación en la persona de otro heredero cumplimentando el documento justificativo.

Zaragoza, a 6 de junio de 2024. — El procurador mayor, José Ángel Subirá Ríos.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es